

## **ORDENANZA Nº 260/2019- DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA.-**

### **VISTO**

El inmueble sito en calle sin nombre de la Localidad de Enrique Carbó, y las facultades del Municipio de promover acciones productivas tendientes a resolver sobre la necesidad de expropiar bienes particulares dentro del territorio de su jurisdicción, recabando la ley de calificación respectiva; otorgadas por Ley 10027, art. 11, inc. f.4.- Y

### **CONSIDERANDO:**

Que la población de Enrique Carbó ha crecido notablemente en el último tiempo, aumentando el número de viviendas construidas, acarreado a la vez un incremento en la demanda de obra pública, en entre ellas la necesidad de un sistema de cloacas.

Que la primer medida a tomar para llevar a cabo el proyecto de construcción de un sistema de cloacas, radica en la necesidad de contar con un terreno con las dimensiones acordes para ello

Que existe en la localidad un inmueble que cumple con las condiciones necesarias para ello, el cual cuenta con una superficie aproximada de cinco hectáreas (50.000m<sup>2</sup>) Cuyos límites y linderos son los siguientes **SUR:** Elina Beatriz Covre, **OESTE:** Livia Rebeca, Hugo Daniel, Silvina Raquel y Marta Patricia Lacorazza, **ESTE:** calle Publica, conforme croquis anexo.

Que la Ley Provincial de Expropiación Nº 6.467, ratificada por Ley 7495, expresa que cualquier bien, "cualquiera sea su naturaleza jurídica" puede recibir la calificación de Utilidad Pública, que debe servir de fundamento legal a la expropiación y comprende todos los casos en que se procure "la satisfacción del bien común".

Que, la incorporación de inmuebles al patrimonio municipal con la finalidad de ser destinado a la construcción de las piletas decantadoras del sistema de cloacas, se enmarca en un conjunto de políticas de obra pública llevadas adelante por el Estado Provincial, destinado a sanear los problemas de tipo social, por lo que se cumple con el requisito exigido por el Decreto Ley Provincial Nº 6467 para la calificación de "Utilidad Pública", que es la satisfacción del bien común.

Por ello:

EL H.C.D. DE LA MUNICIPALIDAD DE ENRIQUE CARBÓ

SANCIONA CON FUERZA DE

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO Nº 1:** Declárase de utilidad Pública y sujeta a Expropiación una fracción de cinco hectáreas (50.000 m<sup>2</sup>) o aquella superficie que en más o menos resulte de la mensura que al efecto deberá practicarse del inmueble sito entre calle pública sin nombre registrado a nombre de Covre Elina Beatriz, Partida Provincial Nº 150.566, Inscripto a la Nº Matricula 10.885 de fecha 19/11/2009, Plano Nº 75.502 según croquis que forma parte integrante de la presente como ANEXO I, el cual ingresará al banco de tierras municipal, con destino a la construcción de piletas decantadoras para el sistema de cloacas.

**ARTÍCULO Nº 2:** Autorícese al Presidente Municipal a efectuar la tramitación pertinente ante la Legislatura de la Provincia remitiendo copia certificada de la presente Ordenanza, a fin de obtener la Ley que declare de Utilidad Pública y Sujeto a Expropiación del inmueble referenciado, según lo establecido en la Ley de Expropiación Provincial Nº 6.467, para lo cual se deberá confeccionar los correspondientes Planos de Mensura.

**ARTÍCULO Nº 3:** Comuníquese, Publíquese, Regístrese, y oportunamente Archívese.

**Dada la sala de Sesiones, Enrique Carbó, 26 de Junio de 2019.-**

Irigoyen Marta. Presidente HCD

Emanuel Dezorzi. Secretario

Marta Irigoyen. Concejala

Rochelle Aldo Raúl. Concejala

González Valeria Araceli. Concejala

González María. Concejala

García Francisco Roman. Concejala

Cáceres Mariel Itatí. Concejala